



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 505 -2020-GR.APURIMAC/GR

Abancay; 29 DIC. 2020



VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/06/2020, el Informe N° 514-2020-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 01 de diciembre del 2020, proveniente de la Dirección Regional de Administración; la Opinión Legal N° 637-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 03 de diciembre del 2020, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06 de junio del 2020, resuelve en su Artículo Primero.- DESIGNAR, a los miembros titulares y alternos del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación de Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac (...);



Que, mediante Informe N° 514-2020-GRAP/07.DR.ADM de fecha 01 de diciembre del 2020, el Director Regional de Administración, solicita modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020-GR.APURIMAC/GR, bajo el tenor de que el Artículo 10° del reglamento de la Ley N° 30137 el referido comité necesariamente debe estar conformado por las unidades orgánicas de la Entidad; motivo por el cual es necesario la modificación del Artículo Primero de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 211-2020-GR.APURIMAC/GR en lo que refiere al Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces;



Que, mediante D.S N° 003-2020-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", señala lo siguiente:



Artículo 10. Conformación del Comité

10.1 El Comité está integrado por:

- a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- e. Un representante designado por el Titular del Pliego.



10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego.



10.3 Esta disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"

505



Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.APURIMAC/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, con eficiencia desde la fecha de expedición de la presente Resolución el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/06/2020, que DESIGNA a los miembros titulares y alternos del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac" con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, debiendo quedar conforme al siguiente detalle:

| ÓRGANO | TITULAR | ALTERNO |
|--|--|--|
| DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN | CPC. Wilfredo Caballero Taype DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN D.N.I. N° 31038246 | CPC. Richard Carpio Alarcón JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN D.N.I. N° 42140827 |
| SECRETARÍA GENERAL | Abog. Percy Gómez Camero SECRETARIO GENERAL D.N.I. N° 41228245 | Mae Aileen Carolina San Martín Broncano SECRETARIA DE GERENCIA GENERAL D.N.I. N° 43504519 |
| PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL | Abog. Simiona Caballero Utani PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL D.N.I. N° 10284383 | Abog. Miriam Medalith Cartagena Chambi ABOGADA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL D.N.I. N° 02388303 |
| GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL | Econ. Wilbert Estrada Cuno GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL D.N.I. N° 40822252 | Econ. Denabeth Peña Cayturo SUB GERENTE DE PRESUPUESTO D.N.I. N° 46640045 |
| REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PLIEGO | Mag. Ramiro Sierra Córdova GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL D.N.I. N° 31033185 | Med. Guisel Pillaca Palomino SUB GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL D.N.I. N° 70364860 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"

505



ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR
MPG/DRAJ
YCT/Abog

